



Resolución núm.
2022/000736
Fecha 16/02/2022

Referencia:	2022/00002957T
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	SE NOS CONCEDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA PODER AFRONTAR PARTE DE LOS GASTOS RELATIVOS AL ¿ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15¿, QUE TENDRÁ LUGAR EN NUESTRO MUNICIPIO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022
Interesado:	CLUB BADMINTON BENALMADENA
Representante:	DANIEL ALCOVER BARTEL
Deportes	

RESOLUCIÓN:

Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL) se formaliza el presente INFORME en relación a la propuesta de concesión de subvención directa a la entidad Club Deportivo Bádminton Benalmádena, por el desarrollo del evento deportivo denominado: "TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15", a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022.

Esta subvención está amparada en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena, en la "Línea de Subvención" denominada: "Promoción y fomento del deporte y el turismo deportivo", con el "objetivo estratégico" de "posibilitar la realización de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio".

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha 19 de enero de 2022, D. Daniel Alcober Bartel, en calidad de Presidente del Club Deportivo Bádminton Benalmádena presentó, a través de la sede Electrónica del Ayuntamiento, con nº de registro 2022003362, escrito dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, en el que: "solicitaba ayuda económica para la organización de evento deportivo denominado: : "TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15", a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022..



II.- El Club Deportivo Bádminton Benalmádena consta inscrito en la Unidad Registral de Asociaciones del Ayuntamiento de Benalmádena; con Sede Social en: C/ Orujo S/N 29631 Benalmádena - (Málaga).

III.- El Club Deportivo Bádminton Benalmádena es una asociación **sin ánimo de lucro**, cuyos estatutos fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por la Dirección General de Actividades Deportivas e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 25 de enero de 2002 y nº 1667, cuyo fin es el fomento del bádminton, incluida la participación y realización de eventos de competición federada u oficiosa.

Los fines de este Club inciden a mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el fomento de hábitos de vida saludable, el compañerismo, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, igualdad y superación personal.

Algunos de los programas llevados a cabo por el **Club Deportivo Bádminton Benalmádena** en el municipio de Benalmádena son:

- Escuela municipal de bádminton.
- Campañas de captación de jugadores.
- Campamentos de tecnificación.
- Participación en los Juegos deportivos Municipales.
- Competiciones federadas.
- Organización de eventos de carácter regional, nacional e internacional.

IV.- El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena para 2022 tiene previsto una línea de subvención directa para posibilitar la realización de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio con el fin de promocionar y fomentar el deporte y el turismo deportivo. El referido programa tiene una asignación presupuestaria en 2022 de: 70.000€, donde encajaría la subvención directa de 5.000€ acordada por el concejal de Deporte.

VI.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Concejal de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, en relación a la petición de subvención cursada por el Club Deportivo Bádminton Benalmádena, ha firmado la orden de incoación por la cual se indica lo siguiente: *“ordeno que por parte del Director de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte se proceda a realizar los trámites correspondientes, para proceder, en su caso, a formular propuesta de otorgamiento de una subvención de 5.000€ al Club Deportivo Bádminton Benalmádena por la organización del: **“TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15”, a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022.***

VII.- La subvención se propone con el fin de posibilitar la realización de eventos



deportivos de carácter extraordinario en el municipio, contribuyendo con ello a la promoción y fomento del deporte y el turismo deportivo en Benalmádena. De acuerdo a la memoria presenta por el Club, se extrae la siguiente información relativa al Torneo de Baloncesto:

“La organización del Andalusian International Under 17 & U15, demuestra que las pruebas realizadas las temporadas 2020 y 2021 fueron un éxito y que tanto la EBU como la FESBA confían plenamente en la FAB y el CBB para la organización de este importante torneo dentro del calendario europeo. Por ello, el acuerdo se firmó la temporada pasada para organizarlo durante cuatro años (hasta 2024).

Para el evento de este año 2022, el pasado 11 de enero se cerró la inscripción del evento sub 17, y las cifras de jugadores inscritos es impresionante, con más de 170 jugadores/as inscritos, lo que otorga un plus extra para el organizador por su impacto económico y la repercusión directa en la zona donde se organiza. Dada la situación actual, entendemos que puede ser un importante dinamizador para la economía local y provincial.

Igualmente, el hecho de que sea abierto, incurre en unos gastos extra por el volumen de árbitros necesarios, material, voluntarios y volantes que serán precisos.

*Dentro de los **objetivos** deportivos principales de la organización de este evento, se establece la oportunidad generada a nuestros jugadores de poder demostrar sus habilidades compitiendo en casa, e igualmente fomentar la práctica deportiva saludable, en especial la de nuestro deporte.*

En cuanto a los económicos, como reflejamos siempre en nuestro dossier de impacto económico que confeccionamos al finalizar el evento, el principal radica en albergar eventos con una alta rentabilidad para la economía local, permitiendo a todos los organismos locales coorganizadores cumplir con nuestra responsabilidad social. Igualmente, la selección española prevé realizar un stage previo en Benalmádena, por lo que el impacto económico será mayor.

Tampoco debemos olvidar los objetivos sociales y de igualdad, punto este último que forma parte del ADN de nuestro deporte donde la igualdad es parte de nuestra identidad.

Dentro de la campaña “Benalmádena Brilla” y para seguir con el fomento del reciclaje, continuaremos con la medida de facilitar agua a los deportistas, técnicos, oficiales y voluntarios, dando una botella al comenzar la competición y facilitándoles tantas les sean necesarias, con la única obligación y condición de traer vacía la anterior y depositarla en un contenedor de reciclaje.

*El **desarrollo** propio de la competición se llevará a cabo a lo largo del viernes y sábado a día completo (probablemente entre las 9:30 y las 21:00), y el domingo entre las 9:00 y las 15:00 aproximadamente. Como hemos indicado previamente, al no haberse cerrado la inscripción de la categoría sub 15, pero teniendo en cuenta la inscripción del sub 17, estamos seguros de que la participación será muy alta. El formato de competición es el habitual, incluidos dentro de las 5 **modalidades**: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixto.*



En el aspecto organizativo serán necesarias entre 4 y 7 pistas, siendo imprescindible alquilar material deportivo. Igualmente cumplir con la ratio de árbitros por pista, nos obligará a contar los tres días con 10/12 efectivos, al que se le suman el juez de competición, el encargado de mesa e informática y el director de competición, cubriendo sus desplazamientos, dietas, alojamiento y manutención, todos con liquidaciones legales, retenciones de IPRF, etc.”

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ☐ Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- ☐ Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- ☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☒ Plan estratégico de subvenciones 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2021.
- ☐ Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- ☐ Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ☐ Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- ☐ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- ☐ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- ☐ Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- ☐ Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2021.
- ☐ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

CONSIDERACIONES

Primera. - El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre dispone:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

*..... c) **Con carácter excepcional**, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u*



otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La **propuesta de concesión directa**, frente a la omisión del trámite de libre concurrencia viene determinada/justificada por las siguientes causas:

- La realización de estos eventos es de **carácter excepcional**, ya que **son las federaciones de cada deporte específico las que establecen el circuito de competiciones** y la ubicación para su desarrollo y muchos de ellos están sujetos a muchas variables que impiden saber los planes de la federación y hacer una planificación anticipada. Los aspectos que motivan generalmente a las federaciones para sus decisiones con respecto a celebrar sus competiciones con los clubes son: la celebración de las competiciones en temporadas anteriores, posición en la clasificación final en las competiciones de los distintos clubs, así como de **la idoneidad de realización de estas competiciones en distintas ubicaciones en función de parámetros de diversa índole**: infraestructura deportiva, planta hotelera disponible, facilidades de comunicación, tradición deportiva, etc.
- A su vez esta subvención tiene una **dificultad de convocatoria pública**, por las razones expresadas anteriormente y dado que **se trata de una actividad específica, concreta y única** que viene avalada y condicionada por la Federación Española de Bádminton, cuyas características técnicas y logísticas vienen determinadas por dicha federación, a su vez la actividad se tiene que realizar en unas fechas muy concretas con el fin de los equipos participantes puedan venir a jugar desde diferentes puntos de Europa en dichas fechas. Todo ello impide la realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.
- Por otro lado, la realización de estos eventos tiene **interés público, social y económico** para el municipio de Benalmádena, dado el impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro hotelero y en la restauración local, convirtiéndose estos eventos en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, teniendo una clara repercusión económica en la población, con el doble aliciente de que estos eventos se lleven a cabo en el mes de febrero, es decir en plena temporada baja, y por lo tanto en la época del año en la que nuestro principal sector económico: el turismo más lo necesita.

Partiendo de estas premisas, se deriva el interés del Ayuntamiento en colaborar con el Club Deportivo Bádminton Benalmádena en la organización del TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15", a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022.

y se estima oportuno la concesión de estas ayudas públicas de carácter directo.

La elección de que se conceda esta subvención al Club Deportivo Bádminton Benalmádena se sustenta en:



- **Es el único club** de Bádminton existente en el municipio y por lo tanto el único de esta modalidad inscrito en el registro de asociaciones de Benalmádena.
- Es el **pilar imprescindible para el fomento del bádminton de base** en el municipio. No sólo enseña y mantiene el deporte del bádminton vivo, sino que, con la realización de campeonatos independientemente de la categoría territorial o técnica que sea, da a conocer dicho deporte; mantiene el interés de sus alumnos y alumnas, del público en general y, además, **trabaja en el fomento del turismo deportivo** que visita nuestro municipio con motivo de este evento deportivo celebrado en las instalaciones deportivas del municipio.
- Es una **entidad sin ánimo de lucro**, que tienen como finalidad la práctica y promoción del deporte del Bádminton entre la población.
- En su vertiente federada cuentan con el respaldo de las administraciones deportivas y de manera especial de la Federación Española y la Federación Andaluza de Badminton.
- Cuenta con una **dilatada experiencia** en la organización de eventos similares y trabajan en pos de la excelencia.
- La utilización y empleo responsable de los recursos económicos públicos para el deporte, no pueden quedarse fuera de la red asociativa local que son los principales colaboradores de la Administración Local en el fomento del deporte.
- El Club dispone de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.

Segunda. - Es por ello que, **habiendo recibido escrito del Club Deportivo Bádminton Benalmádena** solicitando ayuda económica del Ayuntamiento para la realización de: TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15", a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022 , expuestos los motivos que impiden la convocatoria pública de esta subvención y quedando expuestas las razones de interés público, social y económico que avalan la propuesta de concesión de subvención directa al Club Deportivo Bádminton Benalmádena por el desarrollo de la competición descrita, y expresada la voluntad del Concejal Delegado de Deporte para apoyar esta actividad, se considera suficientemente justificada la concesión de la subvención propuesta en este informe.

Tercera. - En el Expediente creado en MY TAO con el nº 2022/2957T, se cuenta con los siguientes documentos relativos al Club solicitante de subvención:

- CIF.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones fiscales.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración Jurada del Club Deportivo Bádminton Benalmádena de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 noviembre.
- Memoria del evento.
- Solicitud de ayuda económica.



Cuarta. - Obligaciones del Club:

El Club de Badminton Deportivo Bádminton Benalmádena tiene las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Dar publicidad del evento.
- Dar publicidad del Ayuntamiento de Benalmádena como colaborador del evento en todos los soportes de distinta naturaleza que sean utilizados para su difusión.
- Incluir en la memoria justificativa del evento, entre otros, los datos sobre inscritos y asistentes, pernoctaciones y repercusión turística y económica de los eventos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Quinta. - Pago de la subvención

Se procederá al pago de la subvención tras la realización del evento.

Sexta. - Tipos de gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad incluida la promoción del mismo, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

Entre ellos se pueden considerar, en base al tipo de evento y desarrollo, los siguientes gastos susceptibles de ser subvencionados:

- Honorarios de jueces y árbitros.
- Alquiler de material necesario para el evento.
- Compra de volantes para el evento.
- Canon para acoger el evento.
- Retransmisión en streaming.
- Avituallamiento.
- Trofeos y medallas
- Medios y soportes de promoción del evento, tanto digitales como físicos.

Septima. - Justificación de la subvención:

Como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la **presentación de cuenta justificativa** por parte de la beneficiaria de la presente subvención, debiendo aportar:

- Las **facturas** de los gastos subvencionables en los que se haya incurrido para el desarrollo del torneo en una cuantía igual o superior a la cuantía recibida en concepto de subvención.



- **Memoria** de la actividad donde se incluyan los datos generales del evento, cartel oficial, soportes publicitarios, informe de prensa y RRSS, fotos.
- **Clasificaciones** finales oficiales del Torneo.

El plazo de justificación de la subvención se deberá realizar en los 3 meses siguientes a la fecha del efectivo pago de la subvención.

La justificación de la subvención se hará por medios electrónicos.

En el caso de que la entidad no justificara en tiempo y forma la cantidad que se le otorga o parte de ella, esta entidad deberá devolver la diferencia de todo aquello que no haya justificado, aportando **conforme al art. 72.2g del RLGS: “en su caso la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos”**

Octava. - Partida presupuestaria.

La presente subvención se aplicará a la partida presupuestaria con código **341 489 (Otras Subvenciones)** del presupuesto de gasto del Área de Deporte del ejercicio 2022.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Club Deportivo Bádminton Benalmádena en la entidad BANCO SABADELL número **ES17 0081 0616 1000 0191 6498**.

Novena. - Órgano Competente.

Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **el órgano competente para otorgar la subvención es el Concejal Delegado de Deporte.**

Decima.- Con fecha 4 de febrero de 2022 la Intervención municipal ha emitido “Acto de Control”, relativo a la fiscalización limitada previa, con resultado de “Conformidad con observaciones”, indicando que en ningún caso estas tienen carácter suspensivo. Con respecto a la observación referida se ha procedido a corregir la misma en el presente informe.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, **se informa favorablemente** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-



2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público,
RESUELVO:

CONCEDER, mediante Resolución de adjudicación, una subvención directa al **Club Deportivo Bádminton Benalmádena**, provisto de CIF nº **G29243995** la suma de **5.000 €** (cinco mil euros) por el desarrollo del evento deportivo: **TORNEO DE BADMINTON ANDALUSIAN INTERNATIONAL U17 & U15**", a celebrar en Benalmádena los días 11,12 y 13 de febrero de 2022.

A esta resolución se le concederá un plazo máximo de 10 días por si hubiera que presentar alegaciones por los interesados, pero en todo caso la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

PUBLICAR la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Personal, Contratación,
Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y
Parques y Jardines
JOAQUIN JOSE VILLAZON ARAMENDI
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
16 de febrero de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
16 de febrero de 2022